

**CONTRATACION DIRECTA No. 12 JUGUETES
PARA HIJOS DE TRABAJADORES DE LA ENP Y
CALZADO PARA EMPLEADOS DE LA EMPRESA
NACIONAL PORTUARIA EN SESION 764 DEL 1
DICIEMBRE DE 2007**

CONSIDERANDO: QUE LA CLÁUSULA TREINTA Y NUEVE (39) DEL XI CONTRATO COLECTIVO VIGENTE, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENP Y LA DIRIGENCIA SINDICAL, ESTIPULA LA OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA DE ENTREGAR JUGUETES A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES CON OCASIÓN DE CELEBRARSE LA NAVIDAD, ES DECIR, EN DICIEMBRE DE CADA AÑO; ASIMISMO, LA CLÁUSULA OCHENTA Y SEIS (86) DEL MISMO CONTRATO COLECTIVO ESTIPULA LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR UNIFORMES Y DEMÁS IMPLEMENTOS DE TRABAJO, COMO SER ZAPATOS O CALZADO DE SEGURIDAD EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DE CADA AÑO.

CONSIDERANDO: QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENP, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, PROCEDÍO A GESTIONAR LA CONTRATACIÓN DE LOS JUGUETES Y DEL CALZADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PRIVADA No.07/2007 PARA EL SUMINISTRO DE CALZADO SE REALIZÓ EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2007, PERO A LA MISMA SOLO ASISTIÓ UN (1) OFERENTE; ASIMISMO, LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.1912007 PARA EL SUMINISTRO DE JUGUETES SE REALIZÓ EL SEIS DE DICIEMBRE DE 2007 Y A LA MISMA SOLAMENTE ASISTIÓ UN (1) OFERENTE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO TALES PROCESOS FUERON DECLARADOS DESIERTOS.

CONSIDERANDO: QUE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS HA CALIFICADO DE URGENTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR TANTO LOS JUGUETES COMO EL CALZADO EN REFERENCIA Y QUE LA ASESORÍA LEGAL HA INDICADO QUE ES PROCEDENTE DICHA CONTRATACIÓN. **POR TANTO:** ESTE CONSEJO DIRECTIVO **RESUELVE: PRIMERO:** AUTORIZAR A



LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENP PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ASUMIDOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENP (SITRAENP) EN EL CONTRATO COLECTIVO VIGENTE, PROCEDA A GESTIONAR LA ADQUISICION DE LOS JUGUETES Y DEL CALZADO POR MEDIO DE. CONTRATACIÓN DIRECTA, MEDIANTE LA COTIZACIÓN DE LO MENOS TRES (3) POTENCIALES OFERENTES. **SEGUNDO:** LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER EVALUADAS Y RECOMENDADAS POR MEDIO DE COMISIONES INTEGRADAS TANTO POR REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, COMO DE LA ADMINISTRACIÓN. **TERCERO:** NOMBRAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR LOS DIRECTORES SELIM CANAHUATI Y CARLOS YSAGUIRRE, PARA QUE JUNTO CON EL LICENCIADO EDWIN ARAQUE BONILLA, ANALICEN Y NEGOCIEN CON LOS OFERENTES EL VALOR FINAL DE LAS COMPRAS. CUARTO: FACULTAR A LA GERENCIA DE LA ENP PARA QUE, CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DESIGNADAS, EMITA LAS ÓRDENES DE COMPRA A NOMBRE DE LOS OFERENTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS. QUINTO: ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.